

Proclama gubernamental de desastre

CONSIDERANDO que, el 31 de agosto de 2022, con poco o ningún aviso, el estado de Illinois y la ciudad de Chicago empezaron a recibir autobuses enviados por el estado de Texas que trasladaban a personas y familias de América Central y del Sur que buscan asilo en los Estados Unidos; y,

CONSIDERANDO que, entre el 31 de agosto de 2022 y el 3 de enero de 2025, más de cincuenta y un mil personas y familias que buscan asilo llegaron a Chicago y otras ciudades de Illinois con poco o ningún aviso; y,

CONSIDERANDO que, se espera que las personas y familias que buscan asilo sigan siendo transportadas a Illinois, y que los socios estatales y locales sigan trabajando juntos para financiar o brindar directa e indirectamente los servicios necesarios, incluidos, entre otros, el correcto funcionamiento de los refugios, la transición a un único sistema de refugio, la gestión de casos de reasentamiento y la vivienda permanente; y,

CONSIDERANDO que, Illinois es un estado de acogida que, durante mucho tiempo, se ha enriquecido y sustentado por una próspera comunidad de inmigrantes, y que ha brindado reasentamiento a más de 125,000 refugiados de más de 60 países desde 1975; y,

CONSIDERANDO que, los organismos estatales, en estrecha coordinación con la ciudad de Chicago y otros gobiernos locales, siguen tomando medidas para que las personas y las familias que lleguen a Illinois reciban la asistencia que necesitan, tanto en resguardo de su bienestar como del bienestar general del estado de Illinois y sus habitantes; y,

CONSIDERANDO que, las familias y personas solicitantes de asilo que han llegado a Illinois requieren apoyo específico e inmediato, entre ellos refugio y vivienda de emergencia; alimentos; exámenes médicos, evaluaciones médicas y tratamiento; servicios de gestión de casos para ayudarlos a abordar necesidades y beneficios críticos; inscripción en escuelas públicas; y vivienda a largo plazo y asistencia para la vivienda; y,

CONSIDERANDO que, debido a que estas personas y familias llegan después de un viaje muy largo y difícil, muchas de ellas también requieren atención médica, lo que incluye atención prenatal para mujeres embarazadas; tratamiento de la desnutrición, deshidratación y asma en niños; lesiones en los pies y cuidado de heridas; vacunas y tratamiento de enfermedades crónicas. Muchos de los adultos, niños y bebés que llegan a Illinois también necesitan evaluaciones y atención de salud mental para iniciar la recuperación debido al trauma experimentado durante su viaje; y,

CONSIDERANDO que, el estado de Illinois y muchos gobiernos locales en todo el estado se abocan de manera rutinaria a la planificación para satisfacer las necesidades de las poblaciones vulnerables, incluidas las familias y personas en busca de refugio o asilo en los Estados Unidos; y,

CONSIDERANDO que, las personas y familias en busca de asilo llegan a Illinois sin previo aviso y sin ningún tipo de coordinación con el estado de Illinois o la ciudad de Chicago; de allí la necesidad de esta proclama; y,

CONSIDERANDO que, el estado de Illinois y los gobiernos locales continúan trabajando para satisfacer las necesidades de las personas y familias en busca de asilo, tanto en forma directa como en estrecha coordinación con organizaciones no gubernamentales y voluntarios; y,

CONSIDERANDO que, la capacidad normal para brindar todos los servicios necesarios para la salud y el bienestar de estas personas y familias vulnerables se ha excedido significativamente, y que requieren medidas inmediatas y continuas para satisfacer las necesidades de las personas y familias que en la actualidad buscan asilo; y,

CONSIDERANDO que, sin medidas urgentes y continuas, se producirán deficiencias en la capacidad de los servicios críticos, incluido el alojamiento y vivienda a corto, mediano y largo plazo para las personas y familias en busca de asilo; servicios integrales como alimentos, atención médica, defensa legal y apoyo para la preparación laboral; personal de gestión de casos para acceder a otros servicios necesarios; y el personal operativo requerido en todos los niveles para brindar estos servicios; y,

CONSIDERANDO que, a medida que las personas y familias en busca de asilo llegan a Illinois para seguir satisfaciendo las necesidades significativamente mayores de refugio de emergencia y capacidad de vivienda, así como de personal y servicios, y para seguir evitando una amenaza para su salud, su seguridad y su bienestar, el estado debe adquirir y mantener con urgencia la asistencia contratada, lo que requiere el ejercicio de las facultades de emergencia del gobernador; y,

CONSIDERANDO que, las medidas de emergencia son necesarias para seguir dotando de personal al esfuerzo interinstitucional e intergubernamental requerido para manejar esta situación en desarrollo y, al mismo tiempo, para asegurar que no se interrumpan los servicios esenciales para los actuales residentes de Illinois; y,

CONSIDERANDO que, las circunstancias de la situación actual plantean una amenaza para la salud, la seguridad y el bienestar de estas personas y familias vulnerables y para el estado, estas requieren medidas inmediatas y constituyen un desastre según lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, lo cual exige medidas de emergencia por parte del estado; y,

CONSIDERANDO que, debido a la amenaza para la salud, la seguridad y el bienestar a causa de estas circunstancias, he declarado a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre cada mes desde septiembre de 2022; y,

CONSIDERANDO que, estar preparado para abordar cualquier desastre es la política del estado de Illinois y, por lo tanto, es necesario y apropiado poner a disposición recursos estatales adicionales para garantizar que los habitantes de Illinois permanezcan seguros y protegidos;

CONSIDERANDO que, estas condiciones brindan justificación legal, conforme al Artículo 7 de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, para la emisión de una proclama de desastre; y,

CONSIDERANDO que, la Constitución de Illinois, en su Capítulo V, Artículo 8, establece que “el gobernador tendrá el poder ejecutivo supremo y será responsable de la fiel ejecución de las leyes”; asimismo, establece en su preámbulo que uno de los propósitos centrales de la Constitución de Illinois es “mantener la salud, la seguridad y el bienestar de las personas”;

POR TANTO, con el propósito de ayudar al pueblo de Illinois y a los gobiernos locales responsables de garantizar la salud, la seguridad y el bienestar públicos, yo, JB Pritzker, gobernador del estado de Illinois, decreto lo siguiente:

Sección 1. Conforme a las disposiciones del Artículo 7 de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, Título 20, Sección 3305/7 de los Estatutos Compilados de Illinois (ILCS, por sus siglas en inglés), considero que existe una catástrofe en el estado de Illinois y declaro a todos los condados del estado como zona de catástrofe. La proclama autoriza el ejercicio de todas las facultades de emergencia que dispone el Artículo 7 de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, Título 20 de los ILCS, Sección 3305/7, que incluye, entre otras, las facultades de emergencia específicas que se establecen a continuación.

Sección 2. Con el Departamento de Servicios Humanos de Illinois en calidad de organismo principal, se ordena a los organismos estatales enumerados a continuación, entre otros, que sigan colaborando con el gobernador, así como con otros organismos estatales, autoridades locales y la Junta de Educación del estado de Illinois, y que sigan coordinándose entre sí con respecto al desarrollo e implementación de estrategias y planes para responder ante los impactos de la situación actual, lo cual incluye la satisfacción de las necesidades de las personas que buscan asilo y llegan a Illinois: el Departamento de Servicios Humanos de Illinois (donde se encuentra la Oficina de Servicios para Refugiados e Inmigrantes, la Oficina para Asuntos Hispanos y Latinos, y los centros de acogida, y se emplea al coordinador estatal de refugiados y al funcionario principal de personas indigentes del estado); el Departamento de Salud Pública de Illinois (que emplea al coordinador estatal de salud de refugiados); la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois y la Oficina de Seguridad Nacional; el Departamento de Administración Central de Servicios de Illinois; el Departamento del Trabajo de Illinois y el Departamento de Salud y Servicios Familiares de Illinois.

Sección 3. Se ordena a la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois y a la Oficina de Seguridad Nacional activar el Plan Estatal de Operaciones de Emergencia para coordinar los recursos estatales en respaldo a los gobiernos locales en las operaciones de respuesta y recuperación ante desastres.

Sección 4. Para ayudar con las adquisiciones de emergencia necesarias para la respuesta y otras facultades de emergencia que autoriza la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, quedan suspendidas las disposiciones del Código de Adquisiciones de Illinois y la Ley de Compras Conjuntas del Gobierno de Illinois que, de alguna manera, evitarían, obstaculizarían o retrasarían las acciones necesarias para enfrentar el desastre, siempre que no sean exigidas por las leyes federales. Para ayudar con la concesión de subvenciones de emergencia necesarias para dar respuesta y otras facultades de emergencia que autoriza la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, quedan suspendidas las disposiciones de la Ley de Responsabilidad y Transparencia de Subvenciones, y del Código Administrativo de Illinois que las ejecutan, las cuales exigen que los organismos estatales publiquen un aviso de oportunidad de financiamiento (NOFO, por sus siglas en inglés) y lleven a cabo el examen del mérito de las solicitudes y que, de alguna manera, evitarían, obstaculizarían o retrasarían las acciones necesarias para enfrentar el desastre, siempre que no sean exigidas por las leyes federales. Las disposiciones restantes de la Ley de Responsabilidad y Transparencia de Subvenciones siguen en vigor. Si fuera necesario y, de conformidad con el Artículo 7(1) de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois,

Título 20 de los ILCS, Sección 3305/7(1), el gobernador puede emitir los decretos ejecutivos apropiados para suspender estatutos, decretos, normas y regulaciones adicionales.

Sección 5. De conformidad con el Artículo 7(3) de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, Título 20 de los ILCS, Sección 3305/7(3), esta proclama activa la autoridad del gobernador, cuando fuera necesario, para transferir la dirección, el personal o las funciones de los departamentos y las agencias estatales, o de sus unidades dependientes, con el propósito de realizar o facilitar programas de respuesta ante emergencias.

Sección 6. De conformidad con el Artículo 7(10) de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, Título 20 de los ILCS, Sección 3305/7(10), esta proclama activa la autoridad del gobernador, cuando fuera necesario, para hacer las disposiciones necesarias sobre la disponibilidad y el uso de viviendas temporales de emergencia.

Sección 7. Esta proclama puede facilitar una solicitud de asistencia federal para desastres si una evaluación completa e integral de los daños indica que la recuperación efectiva está más allá de las capacidades del estado y de los gobiernos locales afectados.

Sección 8. Esta proclama tendrá vigencia inmediata y tendrá una validez de 30 días.

JB Pritzker
Gobernador

Fecha: 3 de enero de 2025